

El sindicato CONTIGO SÍ de la Diputación Provincial de Albacete, designando como domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Cuba 2, entreplanta puerta 5, C.P. 02001 de Albacete, correo electrónico sindicatocontigosi@sindicatocontigosi.es como más procedente sea en derecho

DICE:

Que por medio de del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a interponer denuncia por vulneración de las normas básicas de funcionamiento y actuación de los órganos de selección de personal de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- En el BOP número 92 de fecha 6 de agosto de 2018, se procedió a la publicación del texto íntegro de las normas básicas de funcionamiento y actuación de los órganos de selección de personal de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, cuyo artículo 25 relativo a la confección y publicidad de las actas dice en su apartado quinto que "las actas serán públicas y se insertarán, una vez aprobadas, firmadas y finalizado el proceso selectivo, en la página web de la Diputación Provincial de Albacete".

Segundo.- Finalizados varios procesos selectivos, no se ha procedido a publicación de las actas, vulnerando así el artículo 25 de dichas normas básicas y como ejemplo se citan los siguientes:

- Lista de espera Técnico Medio Promoción Socio-Cultural
- Lavadero/Lavandera-Planchador/a
- Lista de espera de Economista
- Lista de espera Secretarios/Interventores o Secretarias/Interventoras
- Limpiador/Limpiadora Laborales....

No habiéndose dado cumplimiento a lo prescrito por las normas básicas de funcionamiento y actuación de los órganos de selección de personal de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y para poder examinar que los órganos de selección han actuado con sujeción estricta a lo preceptuado en los artículos de dichas normas,

SOLICITO:

Que se adopten las medidas necesarias en orden a conseguir dar cumplimiento a lo estipulado en las normas básicas publicadas en el BOP número 92, de fecha 6 de agosto de 2018 y para ello, debe producirse la inmediata publicación de las actas de los procesos finalizados.